



Órgano Constitucional Autónomo

Núm. 20

Año VI

Victoria de Durango, 16 de diciembre de 2020

Gaceta Institucional

Contenido

- **Convenio de Colaboración con la Facultad de Economía, Contaduría y Administración de la UJED.**
- **Convenio de Colaboración con la Secretaría de Contraría del Estado de Durango.**
- **Convenio de Colaboración con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco.**
- **Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco.**
- **Convenio de Colaboración con la Región Norte del Sistema Nacional de Transparencia.**
- **Convenios con los Ayuntamientos de Peñón Blanco, Durango, Topia, Rodeo, San Luis del Cordero, Otáez, Simón Bolívar, San Juan de Guadalupe, Hidalgo, Poanas, Ocampo, Vicente Guerrero, El Oro, Súchil, San Pedro del Gallo y Nombre de Dios.**
- **Convenio de Colaboración con la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.**

Garantizamos tu derecho a saber y la protección de tus datos personales

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IDAIP**”, REPRESENTADO POR LA **LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**, EN SU CALIDAD DE COMISIONADA PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FECA**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL **DR. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA**, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO PROYECTOS CONJUNTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara “EL IDAIP” que:
 1. Es un órgano constitucional autónomo facultado para garantizar, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados en el Estado de Durango.
 2. Que el artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango determina que el IDAIP tiene por objeto garantizar, promover y difundir el ejercicio del derecho a la información y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados. Asimismo, que tendrá un Consejo General y se integrará por tres Comisionados propietarios, quienes designarán a su presidente de entre sus miembros
 3. Que el consejo General del IDAIP en su VII Sesión Extraordinaria eligió Comisionada Presidenta a la comisionada **ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**, cuyo nombramiento comprende el periodo de 1 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2020.
 4. Que mediante Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2019, el Consejo General aprobó el periodo de gestión como Presidente de este Instituto por parte de la Lic. Alma Cristina López de la Torre, para que concluya el 31 de diciembre de 2020, y ejerza las facultades y atribuciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, las contenidas en el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto y demás que le confieran las leyes y disposiciones aplicables.

5. Para efectos legales derivados de este Convenio señala como domicilio el inmueble de calle Negrete, número 807 Oriente, Zona Centro, C.P. 34000, de la Ciudad de Durango, Dgo.

II. Declara “LA FECA” que:

1. Que la FECA es una Institución de Educación Superior pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, debidamente autorizada para impartir educación superior en los niveles de pregrado y posgrado, su actividad principal, es la docencia, realizar investigación y la difusión de la cultura.
2. Que de conformidad con el acuerdo del **H. Consejo Universitario** tomado en sesión de fecha 31 de octubre del año 2018 y con fundamento en los Artículos 14 Fracción IX y demás relativos de la Ley Orgánica de nuestra Universidad y 1ª inciso d) y fracción V del Reglamento General, se le extiende nombramiento como **DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMIA, CONTADURIA Y ADMINISTRACION** al **Dr. JOSÉ RAMON DUARTE CARRANZA** durante el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2025, con el cual se acredita la representación legal que tiene entre otras la facultad de suscribir convenios.
3. Que la Facultad tiene como domicilio la calle Fanny Anitúa y Priv. Loza s/n, de la colonia Los Ángeles, C.P. 34000, Durango, Dgo. México.
4. Que tiene como misión la formación de profesionales y científicos, con una mentalidad competitiva, crítica, reflexiva y con apego a la ética, con un claro compromiso social y con una percepción clara del mundo actual.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
2. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
4. El IDAIP y LA FECA tienen objetivos comunes para los que la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

5. Que las partes conocen el contenido del artículo 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango que dispone: El Instituto deberá promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus obligaciones en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración y cooperación entre “LAS PARTES”, para coordinar la ejecución de las diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la apertura informativa; así como a la formación y capacitación en la materia que a las instituciones involucradas convenga.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes. Para la realización del objeto del convenio, las partes se obligan a:

- a) Organizar conjuntamente cursos, talleres, conferencias, capacitaciones, concursos o cualquier actividad que coadyuve a la difusión de los derechos tutelados por EL IDAIP, dirigidos a la Comunidad Universitaria, al personal de LA FECA.
- b) Brindar el apoyo y asesoría que se requiera para promover la prestación de servicio social y la realización de actividades académicas extracurriculares, orientada al estudio de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto y archivos y temas afines en beneficio de los estudiantes universitarios.
- c) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación, docencia e investigación, impulsar programas de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación de los derechos fundamentales que EL IDAIP tutela.
- d) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por las partes, en los casos que así lo ameriten.

TERCERA. - Comisión técnica. Para el adecuado desarrollo de las actividades y cumplimiento de compromisos a que se refiere el presente instrumento, ambas partes conformarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por parte de “EL IDAIP” se designa a la **C.P Paulina Elizabeth Compean Torres**. en su calidad de Comisionada Propietaria del IDAIP.

- b) Por parte de “LA FECA” se designa al **M.I. Ricardo Morales Corral** en su calidad de Coordinador de Vinculación Institucional.

Los integrantes de la comisión designados por “LAS PARTES” deberán mantener entre sí comunicación continua, durante la vigencia del presente Convenio, para atender en el ámbito de sus respectivas competencias, cualquier situación que pudiese surgir con relación al desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, siempre con el propósito de obtener los mejores resultados en beneficio de ambas partes y los terceros involucrados en los proyectos que se realicen.

CUARTA. - Proyectos específicos. Según la actividad a realizar, “LAS PARTES” realizar proyectos específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

- a) Los proyectos específicos en todo momento estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, infraestructura, material y servicios que para tal fin se establezcan, una vez aprobados, deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a “LAS PARTES”.
- b) Los representantes legales de “LAS PARTES” podrán designar responsables particulares para cada proyecto específico, que en lo sucesivo se llamen “RESPONSABLES OPERATIVOS” y deberán participar de manera directa en la ejecución y velar porque se realicen las acciones necesarias, programadas o extraordinarias, para el cumplimiento y desarrollo de cada programa conjunto.
- c) Los “RESPONSABLES OPERATIVOS” nombrados por las partes, no podrán tomar decisiones unilaterales en las acciones que afecten la realización del programa y/o el resultado o producto del proyecto para el que fueron nombrados.
- d) En la medida de lo posible, las partes se apegarán a las especificaciones presentadas en los programas y proyectos de trabajo previamente revisados y aprobados y establecidas en el convenio específico como viables por la Comisión Técnica nombrada arriba en el presente Convenio, y solamente, en los casos que se requiera, podrán hacerse las adecuaciones pertinentes con su aprobación y Visto Bueno.
- e) Los proyectos específicos a los que se refiere esta cláusula deberán especificar como mínimo:
 - 1. Objetivos
 - 2. Calendario de actividades
 - 3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.

4. Lugar donde se realizarán las actividades.
5. Fuentes de financiamiento.
6. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación y adiestramiento.
7. Especificación de las Evidencias entregables del trabajo realizado.
8. Actividades de evaluación y seguimiento.
9. Y los demás que acuerden “LAS PARTES”.

QUINTA. - Recursos económicos. La firma del presente Convenio no genera ningún compromiso económico para ninguna de “LAS PARTES”, los costos e ingresos y requerimientos materiales asociados al desarrollo de las actividades serán definidos en los correspondientes convenios específicos.

SEXTA. - Relación laboral. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio y sus actividades derivadas, se entenderá relacionado exclusivamente con aquellas que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que deriven de la relación de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

SÉPTIMA. - Propiedad intelectual y derechos de autor. La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

El registro de la propiedad intelectual y tecnológica. Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la ley federal del derecho de autor y de la ley de propiedad industrial, corresponderá proporcionalmente a las partes en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo en los convenios específicos.

OCTAVA. - Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

NOVENA. - Transparencia e información confidencial. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “EL IDAIP” Y “LA FECA” y la relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Durango. En caso de que alguna de “LAS PARTES” estime que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

DÉCIMA. - Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida. En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que cualquier trabajo o actividad que estén en curso serán concluidos con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA PRIMERA. - Terminación anticipada. “LAS PARTES” convienen en que los efectos del presente Convenio cesarán por cualquiera de las siguientes causas:

1. La imposibilidad física o material para continuar con el objeto de este Convenio.
2. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.
3. Por el acuerdo de “LAS PARTES”, derivado de la intención de una de ellas para darlo por terminado, mediante aviso que por escrito presente a la otra con una anticipación de treinta días hábiles previos a la fecha que se pretenda concluir, en este supuesto, “LAS PARTES” se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar perjuicios que se pudieran causar ente si o terceras personas con dicha situación.

DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este Convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma. Los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas del presente convenio o de los convenios específicos que de él se deriven, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y deberán constar por escrito, debidamente firmados por sus representantes. Las constancias serán anexadas al Convenio General o al específico según sea el caso.

DECIMA TERCERA. - Comunicaciones. Las comunicaciones oficiales se realizarán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios de cada una de “LAS PARTES”, señalados en las declaraciones del presente Convenio.

DECIMA CUARTA. - Cesión de derechos. “LAS PARTES” se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas, físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que sugieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - Interpretación y cumplimiento. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones tendientes para su cabal cumplimiento, pero en caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente Convenio, y convienen en resolver de común acuerdo y con buena disposición, incluso lo que no haya sido previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro y consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Sólo en caso de persistir la controversia, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Durango, Dgo., por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

DECIMA SEXTA. - Subtítulos de las cláusulas. Los subtítulos en negritas, que acompañan la numeración de las cláusulas en el presente convenio, sólo tienen la finalidad de facilitar su lectura. No definen ni limitan el contenido de las mismas por lo que cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su enunciado de contenido y de ninguna manera a su subtítulo.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio General de colaboración es firmado por los representantes legales de cada una de las partes por duplicado en la Ciudad de Durango, el **24 de enero de 2020**.

Por "EL IDAIP"



LIC. ALMA CRISTINA LOPEZ DE LA TORRE
COMISIONADA PRESIDENTE.

Por "LA FECA"



DR. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA
DIRECTOR.



TESTIGOS.



C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES.
COMISIONADA PROPIETARIA.

TESTIGOS.



M.F. ROSA MARTHA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA ACADÉMICA.



LIC. LUZ MARIA MARISCAL CÁRDENAS.
COMISIONADA PROPIETARIA.



M.I. RICARDO MORALES CORRAL.
COORDINADOR DE EXTENSIÓN
VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN.

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de colaboración celebrado entre el instituto duranguense de acceso a de la información pública y de protección de datos personales y la facultad de contaduría economía y administración de la universidad Juárez del estado de Durango, el día 24 del mes de enero de 2020, documento que consta de dieciséis cláusulas en ocho fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA **M.D. RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD**, ASISTIDA POR **LIC. MARTHA HURTADO HERNÁNDEZ**, COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IDAIP”**, REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA ALMA CRISTINA LOPEZ DE LA TORRE**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE, ASISTIDA POR LA **LIC. LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS**, Y LA **C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES**, COMISIONADAS PROPIETARIAS DEL IDAIP Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUTA SERÁN REFERIDOS COMO **“LAS PARTES”**.

ANTECEDENTES

EN EL MÉXICO MODERNO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE TRANSPARENCIA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS ES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO, EN UN MARCO REPUBLICANO DEMOCRÁTICO Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ACORDE A LOS RETOS NACIONALES E INTERNACIONALES, POR LO QUE, ES NECESARIO FORTALECER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA ENTIDAD, PARA CONSOLIDAR EL ESTADO HUMANISTA, SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN, Y ASIMISMO GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA EN LA TOMA DE LAS DECISIONES PÚBLICAS.

EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016 – 2022, SE CONTEMPLA EL EJE RECTOR NÚMERO 1.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, DENTRO DE LA ESTRATEGIA GENERAL TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA ESTRATEGIA PARTICULAR 2.1 REFERENTE A FORTALECER LOS ESQUEMAS DE CONCENTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA LINEA DE ACCIÓN “PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA”

EN ESTE TENOR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO, PROMUEVE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASI COMO EL IMPULSO A LA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO.

CONFORME A LOS ANTECEDENTES DESCRITOS, LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 3, 28 fracción VIII y 36 fracciones XXXV, XXXVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde entre otras funciones la de promover y fomentar la transparencia y el acceso a la información pública en las dependencias, entidades y organismos de la administración pública estatal.
- b) Que la **M.D. RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD**, Secretaria de Contraloría, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, como instrumento de coordinación institucional en apoyo al cumplimiento de sus respectivas competencias; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones XXXVII y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 4, 6, 7 Apartado B, fracción I, 19 fracciones XVIII, XIX, y XLIX, 21 fracciones XVI y XX, 42 fracciones XX y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 29 el 11 de abril de 2019, acreditando su personalidad con el nombramiento que para tal efecto le fuera expedido, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.
- c) Que cuenta con los recursos humanos, administrativos, así como financieros para cumplir los compromisos que deriven del presente Convenio.
- d) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Calle Pino Suárez 1000, Zona Centro, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

II. DECLARA “EL IDAIP” por conducto de su representante legal:

- a) Que la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece en el artículo 30, que el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29, 130 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

- b) Que en términos de lo que establecen los artículos 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 19, fracciones XVIII y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidente **LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- c) Que el Consejo General del IDAIP designó como Comisionada Presidente, con las facultades de representante legal a la **LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**, para el periodo comprendido del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2020, designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24 Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Ciudad de Durango, Dgo, en la escritura pública 7789 del Volumen 167 de fecha 13 de marzo del año 2018.
- d) Que mediante Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2019, el Consejo General aprobó el periodo de gestión como Presidente de este Instituto por parte de la **LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**, para que concluya el 31 de diciembre de 2020, y ejerza las facultades y atribuciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, las contenidas en el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto y demás que le confieran las leyes y disposiciones aplicables.
- e) Que para los efectos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Negrete Número 807 oriente, de la Zona Centro de la Ciudad de Durango, Dgo.

DECLARAN “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad que la que comparecen para la elaboración y firma del presente Convenio de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de “**LAS PARTES**” proceder a su suscripción; y que tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en el presente instrumento se especifican.
- b) Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración; y cuentan con los recursos necesarios para la realización del presente Convenio.
- c) Que tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio entre “**LA SECRETARÍA**” y “**EL IDAIP**” es, establecer las bases de colaboración y alianza estratégica para la coordinación de las acciones dirigidas

al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, de apertura informativa, de protección de datos personales y de rendición de cuentas; así como a la promoción y difusión sobre el derecho de acceso a la información pública, mediante actividades de capacitación, análisis y difusión, a través de los medios que estén a su alcance, dirigidas a los servidores públicos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Durango.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La realización del objeto del presente convenio incluye fundamentalmente los aspectos siguientes:

1. Desarrollar un programa de capacitación permanente en conjunto con la Coordinación General de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango; para las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Durango;
2. Apoyar en la difusión y promoción en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
3. Promover la realización de conferencias, talleres, cursos y seminarios en la materia que se refiere el presente Convenio;
4. Difundir los eventos que conjuntamente lleven a cabo con motivo de este Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

- a) Contribuir en la formulación, desarrollo y evaluación de los distintos proyectos de capacitación y promoción, relacionados con los propósitos del Convenio.
- b) Coadyuvar en la reproducción y distribución del material didáctico y de promoción que se genere para los eventos que sean organizados de manera conjunta.
- c) Promover y difundir entre el personal de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, los programas y eventos que sean organizados.
- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas de promoción que se realizarán en los diversos cursos, conferencias, y demás eventos que resulten favorables para fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos y de rendición de cuentas.
- e) Realizar en conjunto la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

CUARTA.- UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse serán:

Por **“LA SECRETARÍA”**

Nombre: Lic. Martha Hurtado Hernández

Cargo: Coordinadora General de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango

Teléfono: (618) 137 72 61

Correo Electrónico: martha.hurtado@durango.gob.mx

Dirección: Calle Bruno Martínez No. 520 norte, Colonia Centro, C.P. 34000

Por **“EL IDAIP”**

Nombre: Lic. Antonio Leonel Ayala Valdez

Cargo: Secretario Ejecutivo del IDAIP

Teléfono: (618) 8 11 77 12

Correo Electrónico: ayala@idaip.org.mx

Dirección: Negrete No. 807, Zona Centro, Durango, Durango.

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular entre **“LAS PARTES”** para todos los efectos del presente convenio, así como la elaboración de un Plan de Trabajo que especifique las actividades a desarrollar al amparo del presente Convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

QUINTA.- RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos generados para el cumplimiento del mismo.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor y de propiedad intelectual, respecto de los materiales que ambas partes llegaren a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio, lo anterior de conformidad con lo establecido por las leyes relativas.

“LAS PARTES” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

“LAS PARTES” acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- 1.- Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras.
- 2.- Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.

“LAS PARTES” se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio.

“LAS PARTES” podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de los eventos realizados en conjunto.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este Convenio, si antes no está autorizado o expresamente convenido por **“LAS PARTES”**.

SEPTIMA.- VIGENCIA

Este instrumento jurídico tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2020** a partir de la fecha de su firma. No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá

relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables señalados en la cláusula cuarta a que se refiere este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información relacionada con el contenido del presente convenio, será publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, que resulten aplicables a “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA ANEXO DEL CALENDARIO DE CAPACITACIÓN 2020

“**LAS PARTES**”.- Convienen el calendario de capacitación para el año 2020. Mismo que conforma el Anexo 1 del presente convenio.

Tomando en consideración que si se requiere alguna capacitación que no se programó en el calendario se podrá agendar por solicitud de cualquiera de las partes firmantes, mediante los medios oficiales para lo que se deberá de informar con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la realización de la capacitación que se pretende agendar.

Mismo que conforma el Anexo 1 del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el 18 de febrero de 2020. -----

POR "LA SECRETARÍA"


M.D. RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL
ESTADO DE DURANGO.

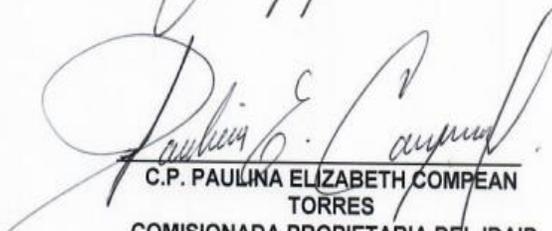
POR "EL IDAIP"


LIC. ALMA CRISTINA LOPEZ DE LA TORRE
COMISIONADA PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DURANGUENSE DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA Y DE PROTECCION
DE DATOS PERSONALES.

TESTIGOS


LIC. MARTHA HURTADO HERNÁNDEZ
COORDINADORA GENERAL DE
TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE DURANGO


LIC. LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS
COMISIONADA PROPIETARIA DEL IDAIP


C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN
TORRES
COMISIONADA PROPIETARIA DEL IDAIP

Las presentes firmas forman parte del Convenio de Colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y por la otra el IDAIP, de fecha 18 de febrero de 2020. -----

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO “EL IDAIP”, REPRESENTADA POR LA COMISIONADA PRESIDENTE, LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ITEI", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ITEI”, QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, y el derecho a la protección de datos personales así como el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de

Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90 fracción I, párrafo IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.

5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de “EL ITEI”, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la Sexagésima Primera Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante sesión verificada el día 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir del día 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 1º primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

6. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo, nombrado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

7. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre “LAS PARTES”, mediante la celebración de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 91 párrafo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “EL IDAIP”, QUE:

1. Es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, de conformidad con lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

2. La Lic. Alma Cristina López De La Torre, fue designada como Comisionada Presidente por el Consejo General, para el periodo comprendido del 01 uno de marzo de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24 Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 7789, del Volumen 167 de fecha 13 de marzo del año 2018.

3. El Consejo General aprobó, mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, que la designación como Presidente de la Lic. Alma Cristina López De La Torre, concluya el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, y ejerza las facultades y atribuciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, las contenidas en el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y demás que le confieran las leyes y disposiciones aplicables, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.

4. El Consejo General aprobó la celebración del presente instrumento jurídico con “EL ITEI”, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACT.EXT.28/29/09/2020.03.

5. Para los efectos legales derivados del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Negrete número 807 ochocientos siete Oriente, Zona Centro, de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

III. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, “LAS PARTES”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - DEL OBJETO GENERAL.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos operativos entre “LAS PARTES”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y de la protección de datos personales así como la formación y capacitación del personal integrante de la Institución firmante, en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

Por otro lado, “LAS PARTES” propiciarán que exista la adecuada colaboración, para en su caso, llevar a cabo conferencias, talleres, mesas de trabajo, foros de discusión o cualquier otro evento que promueva la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública y su fortalecimiento, estableciendo programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, así como de la información personal de los ciudadanos que se encuentra en posesión de “LAS PARTES”, ello en atención a lo establecido por las Leyes de la materia.

SEGUNDA. - DEL OBJETO ESPECÍFICO.

2.1 OBJETO ESPECÍFICO. En contexto del presente convenio “LAS PARTES” adquieren el compromiso de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la elaboración por parte de “EL ITEI” y la implementación por parte de “EL IDAIP”, de los cuadernillos en materia de transparencia y protección de datos personales para niños que cursan el 4to cuarto grado de la educación primaria.

Lo anterior, con la finalidad fortalecer y dar continuidad a la cultura de la transparencia, de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales y, consecuentemente del combate a la corrupción e impunidad, así como formar y capacitar a los usuarios de dicho material para el uso y manejo de los derechos en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, esto, con la adecuación e implementación oportuna de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, aplicables en la entidad federativa sede de “EL IDAIP”.

Estas acciones tienen como propósito que las niñas y los niños de la entidad federativa en la cual se implementará el uso y distribución del material de mérito, se asuman como sujetos dignos, capaces de desarrollarse plenamente mediante la toma de decisiones responsables y autónomas para orientar su actuación como sujetos de derechos y deberes que participen en el mejoramiento de la sociedad ya sea en un contexto presencial o en línea.

Asimismo, reconozcan la importancia de ejercer su libertad al tomar decisiones con responsabilidad y regular su conducta de manera autónoma para favorecer su actuación apegada a principios éticos, el respeto a los derechos humanos y los valores democráticos.

Igualmente, a efecto de promover el derecho de acceso a la información y el de la protección de datos personales, así como el valor a su intimidad y privacidad, los ámbitos ideales son la Escuela, con actividades de carácter atractivo, lúdico y reflexivo de acuerdo a su etapa de pensamiento y puedan abordarse a través de temas concretos que, en cuarto grado de educación primaria, puedan ir integrando de manera transversal este conocimiento en la vida cotidiana de la niña y el niño.

2.2 ENTREGABLES. En ese sentido, al tenor de los propósitos y fines perseguidos “EL ITEI” llevó a cabo la elaboración de 3 tres cuadernillos que serán entregados a “EL IDAIP”, los cuales se señalan y describen a continuación.

2.2.1 PRIMER CUADERNILLO. ACTIVIDADES Y EJERCICIOS, dirigido a los alumnos, el cual contiene las actividades y juegos donde podrán sumergirse y comprender el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales; incluye 8 ocho actividades, 2 dos son relativas al derecho de acceso a la información y 6 seis son relativas a la protección de datos personales.

2.2.2 SEGUNDO CUADERNILLO. PROPUESTA DIDÁCTICA, dirigido a los profesores y correspondiente a la planeación de clase, el cual contiene la duración de las sesiones, la

descripción de actividades, las respuestas de ejercicios y demás información de interés académico para los profesores.

2.2.3 TERCER CUADERNILLO. FUNDAMENTO PEDAGÓGICO, dirigido a profesores, en el cual se señala de manera clara y específica el fundamento pedagógico del por qué es prudente e importante la inserción de los contenidos que nos ocupan en el 4to cuarto grado de la educación primaria, además de servir como guía para que el profesor conozca a detalle sobre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

TERCERA. - “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- a) La distribución totalmente gratuita de los ejemplares descritos de forma detallada en la cláusula SEGUNDA, así como a nunca lucrar ni comercializar los cuadernillos generados para el cumplimiento del presente convenio de colaboración;
- b) Divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, de igual forma, dar a conocer los programas que al respecto desarrollan “LAS PARTES”; y
- c) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.

CUARTA. - DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de “LAS PARTES”, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte de “EL IDAIP”, se designa a Eva Gallegos Díaz, Secretaria Técnica.
- Por parte de “EL ITEI”, se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.

QUINTA. - DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por aquellas que a razón de la naturaleza del acto deseen adherirse al mismo.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en regular mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondientes a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los convenios específicos. “**LAS PARTES**” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que toca a los cuadernillos “**EL IDAIP**” reconoce la titularidad sobre los derechos morales de la obra a favor de “**EL ITEI**”.

SÉPTIMA. - ASESORÍA Y/O CAPACITACIÓN.

“**EL ITEI**” podrá acudir a dar apoyo, asesoría y/o capacitación a “**EL IDAIP**”, si ésta así lo solicita, para la implementación de los contenidos y cuadernillos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente convenio. De tal forma que “**EL IDAIP**”, absorberá los gastos de traslado, hospedaje y alimentación necesarios para llevar a cabo la capacitación solicitada, con base en lo autorizado en los tabuladores de tarifas de viáticos establecidos por dicha institución.

OCTAVA. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

NOVENA. - PERSONAL DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “LAS PARTES”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y aquellos que se deriven del mismo, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores, y sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier procedimiento de naturaleza laboral, individual o colectivo, así como a restituirles las cantidades que se hubieran visto en la necesidad de erogar por estos eventos, en defensa de sus intereses.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**”, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

Ninguna de “**LAS PARTES**” utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte y, divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

“**LAS PARTES**” figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de “**LAS PARTES**” y con apego a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá precisamente el día 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

El contenido de las cláusulas **SEXTA y DÉCIMA** permanecerá vigente por un plazo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a **“LAS PARTES”** para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**. No obstante, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación por **“LAS PARTES”**, sin que se vean afectadas.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

DÉCIMA QUINTA. - VOLUNTADES.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que

anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y su homólogo en Durango, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

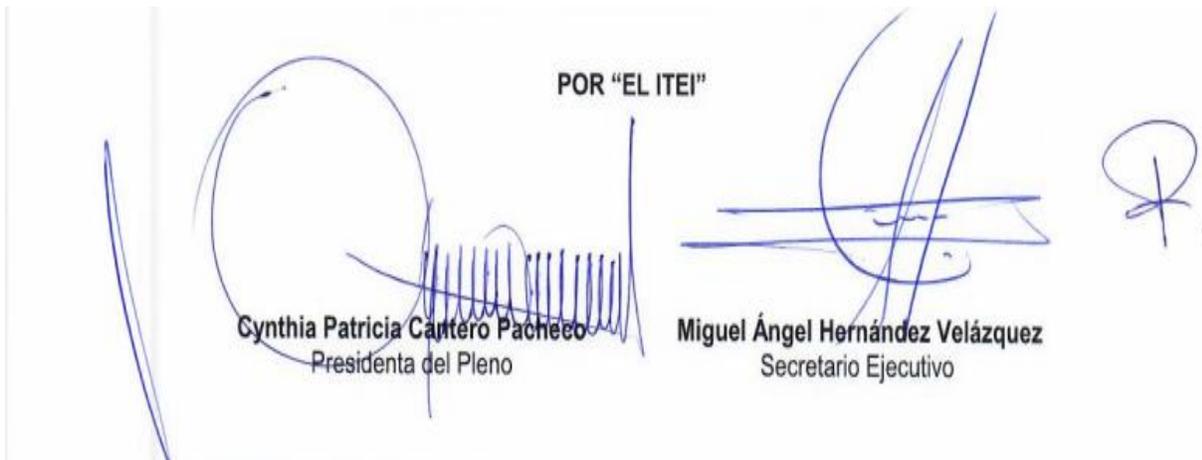
DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NULIDAD DE CLÁUSULAS.

“**LAS PARTES**” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman en 04 cuatro tantos en la sede que corresponde a cada una de “**LAS PARTES**”, el día 19 diecinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte.



POR “EL ITEI”

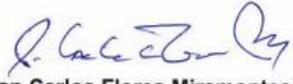
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

TESTIGOS DE HONOR

 **Salvador Romero Espinosa**
Comisionado Ciudadano

 **Pedro Antonio Rosas Hernández**
Comisionado Ciudadano

 **Juan Carlos Flores Miramontes**
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

POR "EL IDAIP"

 **Alma Cristina López de la Torre**
Comisionada Presidente

TESTIGOS DE HONOR

 **Paulina Elizabeth Compean Torres**
Comisionada Propietaria

 **Luz María Mariscal Cárdenas**
Comisionada Propietaria

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, con fecha 19 diecinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, mismo que consta de 15 quince fojas incluyendo la presente. - - RHG/PJDS

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE PARA USO DE LA APLICACIÓN DE ESCRITORIO DESARROLLADA BAJO SOFTWARE LIBRE, EN LO SUCESIVO “TEST DATA, GENERADOR DE VERSIONES PÚBLICAS”, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LO SUCESIVO “MUNICIPIO DE GUADALAJARA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, LA MTRA. PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, EL MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, LA LIA. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, EL MTRO. MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO, EL ING. SAÚL EDUARDO JIMÉNEZ CAMACHO Y LA MTRA. RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERA MUNICIPAL, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, DIRECTOR DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO "IDAIP", REPRESENTADO POR LA LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE DE DICHO INSTITUTO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- Dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se encuentra el de contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifiquen la normatividad y trámites gubernamentales, y rindan cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, así como las políticas y los programas que presta la Administración Pública deben estar enmarcados en una Estrategia Transversal para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimicen el uso de los recursos públicos, utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsen la transparencia, la protección de datos personales y la rendición de cuentas.

El **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** cuenta con una aplicación de escritorio desarrollada bajo software libre denominada **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”**, misma que tiene el objetivo de desarrollar versiones públicas de los documentos generados o en posesión de los sujetos obligados, para salvaguardar los datos personales e información clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 quince de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Bajo este contexto y derivado a la necesidad de actualizar y unificar los procesos mediante los que se clasifica la información y se realizan las versiones públicas de los documentos de los sujetos obligados, de conformidad con los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprobados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y publicados en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco el día 10 diez de junio de 2014 dos mil catorce, nace la necesidad de hacer uso de la tecnología e innovar en materia de protección de datos personales, favoreciendo la discrecionalidad en la emisión de las versiones públicas.

La plataforma **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”** es un proyecto creado basado en la necesidad de dar cabal cumplimiento a los lineamientos generales, derivado del contexto tecnológico en el que nos encontramos que resuelvan importantes desafíos y garanticen la protección de datos personales, así como la debida clasificación de información ya sea reservada o confidencial, que finalmente puedan ser compartidas y replicadas por cualquier persona.

“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas” es una aplicación de escritorio desarrollada bajo un software libre, que permite utilizar el código de su creación sin que existan mayores restricciones que las establecidas en la licencia que determinó su creador; por lo tanto, para su uso no es necesario que medie pago alguno como contraprestación, y una vez instalado no se requiere que el usuario esté conectado a una fuente de internet y no almacena ningún tipo de información dentro de la aplicación.

El **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** y EL **“IDAIP”**, buscan impulsar con el uso de **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”** la correcta generación de versiones públicas de la información solicitada mediante el derecho de acceso a la información ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dos derechos humanos que han cobrado relevancia en la forma en que se gobierna actualmente: el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales.

Mientras que el derecho de acceso a la información tiene como principio rector la máxima publicidad; el derecho a la protección de datos personales atiende a la intimidad, privacidad y autodeterminación informativa de las personas, es por ello que, las versiones públicas son el instrumento jurídico para que puedan converger y armonizar a plenitud estos dos derechos fundamentales.

El objetivo principal de este programa es que las áreas generadoras de la información puedan realizar de una forma sencilla y correcta las versiones públicas, para así garantizar que los ciudadanos que solicitan información tengan la certeza de que los datos que han sido clasificados como reservados o confidenciales sean testado de acuerdo a la normatividad expedida por el Sistema Nacional de Transparencia, con la debida fundamentación.

En los términos anteriores, “LAS PARTES” se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. Del “MUNICIPIO DE GUADALAJARA”:

I.1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.

I.3. Que cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 47 fracciones I y II, 52 fracción II, 61 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 144, 152 fracción V, 159 fracción VII, 197, 211 fracción VIII, 212, 215 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

I.4. Que su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones será aquel en donde se ubique la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Guadalajara, a la fecha de la notificación.

I.5. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente contrato, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

I.6. Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico al Titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, pudiendo realizar éste cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato en el domicilio señalado para tales efectos.

I.7. Reconoce expresamente que el **Instituto De Transparencia e Información Pública De Jalisco** le brindó asesoría jurídica en materia de protección de datos personales, para el desarrollo del **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”**.

I.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.

I.9. Que el **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** es el creador del software, y por lo tanto este se ostenta como único y legítimo titular de los derechos patrimoniales de autor, a

través del presente acto otorga de manera gratuita, temporal y no exclusiva a favor del “**IDAIP**”, licencia de uso de software, y a su vez el “**IDAIP**” acepta la licencia de uso de software en los términos establecidos en el presente instrumento.

I.10. Que el “**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**” o los autorizados que éste designe, estarán facultados para realizar todas las gestiones que resulten necesarias para inscribir el software, el presente contrato y sus anexos o adendums, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

I.11. Que el “**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**” en su carácter de único y exclusivo titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software, queda como único facultado para buscar su protección o titularidad bajo cualquier otra figura de derecho de propiedad intelectual o industrial.

II. Del “IDAIP”:

II.1. Que la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece en el artículo 30, que el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2. Que el Consejo General del IDAIP designó como Comisionada Presidente, con las facultades de representante legal a la **LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**, para el periodo comprendido del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2020, designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24 Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 7789, del Volumen 167 de fecha 13 de marzo del año 2018.

II.3. Que mediante acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2019, el Consejo General aprobó que periodo de gestión como Presidente de este Instituto por parte de la **LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**, concluya el 31 de diciembre de 2020, y ejerza las facultades y atribuciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, las contenidas en el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto y demás que le confieran las leyes y disposiciones aplicables, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.4. El Consejo General del Instituto aprobó la celebración del presente instrumento jurídico con **“EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de agosto del año en curso, mediante acuerdo: ACT.EXT.23/25/08/2020.03.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es CEA030227RE2.

II.6. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Negrete número 807 oriente, zona centro, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

II.7. Reconoce expresamente que **“EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** es el único y legítimo titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software denominado **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”**.

III. “LAS PARTES” manifiestan:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente contrato, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos humanos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que con el objeto de realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir con sus atribuciones y objetivos, manifiestan que es su interés celebrar el presente instrumento, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es establecer las acciones necesarias y los mecanismos para uso del software con la finalidad de estandarizar la generación de versiones públicas en las áreas administrativas y jurisdiccionales del **“IDAIP”** con la implementación de **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”**, creado por el **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**, para lo cual **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”**, será adecuado a las necesidades legislativas del **“IDAIP”**.

SEGUNDA. Derivado del presente contrato de licencia de uso de software, el **“IDAIP”** reconoce que los derechos patrimoniales de autor le corresponden en su totalidad al **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**, no obstante, el **“IDAIP”** se obliga a realizar acciones de promoción, difusión, publicidad o cualquier otra similar del **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”** entre todos aquellos sujetos obligados y registrados ante dicho órgano garante; por lo tanto, el **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** faculta de manera expresa al **“IDAIP”** para sublicenciar el uso de **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”**, a dichos sujetos obligados que lo soliciten por cualquier medio, dicha sublicencia se deberá otorgar en todos los casos de manera gratuita y sin perseguir fines

de lucro de cualquier clase. No obstante lo referido en la presente cláusula, el “**IDAIP**” deslinda al “**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**” de cualquier posible reclamación por parte de algún tercero, que pretenda adjudicarse la propiedad de los derechos patrimoniales de autor.

TERCERA. El “**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**” se obliga a autorizar el uso del software “**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**” de manera gratuita y no exclusiva a el “**IDAIP**”, realizando las adecuaciones al apartado del fundamento legal de conformidad con las disposiciones normativas que les sean aplicables y al catálogo de datos aplicable para el “**IDAIP**” atendiendo a los tiempos y procedimientos que establezca para tal efecto la Dirección de Innovación Gubernamental y la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, dependientes del “**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**”.

CUARTA. El “**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**”, se compromete a prestar asesoría y apoyo técnico en la implementación de “**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**” a través de la Dirección de Innovación Gubernamental y de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas mediante la entrega de usuarios y claves de acceso a el “**IDAIP**”, así como realizar aquellas modificaciones que sean necesarias para la armonización de la legislación, derivado de las reformas a las leyes, normas o reglamentos en materia de protección de datos personales y generación de versiones públicas.

QUINTA. A efecto de que el “**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**” pueda brindar la asesoría para la implementación y buen funcionamiento de “**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**” personal de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, podrán acudir a dar apoyo y capacitación en situ al “**IDAIP**”, con la finalidad de obtener el buen funcionamiento de la aplicación de una forma clara y concisa.

El “**IDAIP**” deberá enviar en los formatos establecidos por la Dirección de Innovación Gubernamental y la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las adecuaciones del fundamento legal correspondiente para la utilización de “**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**” y en su caso absorberá los gastos de traslado, hospedaje, alimentación con base en lo autorizado en los tabuladores de tarifas de viáticos nacionales o internacionales establecidos por dicha institución.

SEXTA. El “**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**” a través de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, se compromete a resolver en todo momento las dudas que le surjan al personal del “**IDAIP**”, ya sea mediante llamadas telefónicas, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que acuerden “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este contrato, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación aplicable.

OCTAVA. “LAS PARTES” realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente contrato y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

NOVENA. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “**LAS PARTES**”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con sus respectivos empleados o trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el día 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito con la siguiente Administración Pública Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por convenio de “**LAS PARTES**” mismas que deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial por alguna de las siguientes causas:

1. De común acuerdo de “**LAS PARTES**”;
2. Por incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas entre “**LAS PARTES**”;

3. Por así convenir a los intereses de alguna de **“LAS PARTES”**;
4. Por tratarse de causas de interés general o público;
5. Por cambios en el proyecto en su caso, y
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación anticipada a que se refiere la presente cláusula, podrá hacerse efectiva por cualquiera de **“LAS PARTES”**, con el simple aviso por escrito a la otra, con 15 quince días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. **“LAS PARTES”** se someten de común acuerdo, para la aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato, en primera instancia a la jurisdicción del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en su caso a los Tribunales o Juzgados competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. **“LAS PARTES”**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA SÉPTIMA. **“LAS PARTES”** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

Leído por **“LAS PARTES”** que fue el presente contrato, y enteradas de su contenido, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos y para constancia de ello, a continuación firman por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de junio del año 2020 dos mil veinte.

“EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO

SÍNDICO	SECRETARIO GENERAL	TESORERA MUNICIPAL
MTRA. PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO	LIA. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS	DIRECTOR DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
MTRO. MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO	MTRA. RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS	ING. SAÚL EDUARDO JIMÉNEZ CAMACHO

“EL IDAIP”

COMISIONADA PRESIDENTE

LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE

“TESTIGOS POR EL MUNICIPIO”

DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL

**LIC. BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS
BECERRA**

DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

LIC. ALFREDO ROSALES PÉREZ

“TESTIGOS POR EL IDAIP”

COMISIONADA PROPIETARIA

**C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN
TORRES**

COMISIONADA PROPIETARIA

LIC. LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de licencia de uso de software para determinar la viabilidad y compatibilidad de uso de la aplicación de escritorio desarrollada bajo software libre **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”** celebrado entre el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** y el **IDAIP**, con fecha 03 de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que consta de 8 páginas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN REGION NORTE QUE CELEBRAN: I). EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CONRADO MENDOZA MÁRQUEZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITAI”; II). EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, LA MTRA. LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ITAIPBC”; III). EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ICHITAIP”; IV). EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE MAESTRO, LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ICAI”; V). EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IDAIP”; VI). LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “COTAI”; VII). LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SINALOA, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ ALFREDO BELTRÁN ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CEAIP”; VIII). EL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. FRANCISCO CUEVAS SÁENZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ISTAI”; Y IX). EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. HUMBERTO RANGEL VALLEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ITAIT”; CUANDO EN EL PRESENTE CONVENIO SE HAGA REFERENCIA A LAS INSTITUCIONES DE MANERA CONJUNTA SERÁN IDENTIFICADAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “ITAI”, QUE:

I.1. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13 apartado b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y por el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 22 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, el comisionado presidente M. en E. Conrado Mendoza Márquez cuenta con la facultad legal para la firma del presente convenio de colaboración.

I.3. Que mediante Acuerdo 2/12-O/19 tomado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur de fecha 18 de septiembre del 2019, se aprobó la reelección del Comisionado Presidente Conrado Mendoza Márquez por un periodo comprendido del 28 de septiembre de 2019 al 27 de septiembre del 2020, publicado en el Boletín Oficial número 42 del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 20 de septiembre de 2019.

I.4. Que, para efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle Félix ortega número 1795 esquina Melchor Ocampo, colonia centro en esta ciudad de la paz, baja california sur.

I.5. En sesión de fecha 19 de febrero de 2020, el pleno de este Instituto aprobó la celebración del presente convenio.

II.- DECLARA EL “ITAIPBC”, QUE:

II.1. Que es un organismo constitucional, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de

datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

II.2. Que en fecha 29 de abril 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 474 por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. A partir de dicho Decreto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pasó a denominarse Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

II.3. Que con fecha 8 de julio del 2019, la Honorable XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobó la designación de los Comisionados Propietarios y Comisionado Suplente del Instituto de Transparencia, siendo este el caso a Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria por cinco años, Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario por cuatro años, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria por tres años y José Rodolfo Muñoz García, Comisionado Suplente por cinco años, dichas designaciones se materializaron a través de la toma de protesta de fecha 31 de julio de 2019, desarrollada en el desahogo de la sesión de Clausura de la XXII Legislatura de Nuestro Estado.

II.4. En fecha 23 de agosto del 2019 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Comisionados Propietarios y Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California.

II.5. Que en Escritura Pública número 85,614, volumen 1938 de fecha 20 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Rigoberto Cárdenas Valdez entonces Notario Público número 11 del Municipio de Mexicali, consta la protocolización de la primera sesión ordinaria celebrada por los Comisionados Propietarios del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual eligió y nombró como Comisionada Presidente a Lucía Ariana Miranda Gómez, lo anterior consta en el acuerdo APE-08-07.

II.6. Que Lucía Ariana Miranda Gómez, en su carácter de Comisionada Presidente de "EL ÓRGANO GARANTE" cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

II.7 Que de conformidad con el artículo 27 fracciones V y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones: promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

II.8 Que para todos los efectos legales del presente Convenio "EL ÓRGANO GARANTE" señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1593, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.

III.- DECLARA EL "ICHITAIP", QUE:

III.1. El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

III.2. En términos de lo que establecen los artículos 19 Fracción X Inciso d) y 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 6 y 10, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente del Instituto, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

III.3. El Mtro. Ernesto Alejandro De La Rocha Montiel fue designado por el Consejo General como Comisionado Presidente en Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil veinte y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

III.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

IV.- DECLARA EL "ICAI", QUE:

IV.1. Que es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la propia Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.2. Que en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), en el marco de la septuagésima segunda (72) Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante acuerdo E/72/02, se nombró por unanimidad como Presidente del Consejo General y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, al Comisionado Maestro Luis González Briseño, por un periodo de tres años a partir de la fecha, en términos de los artículos 165, 166 y 174 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.3. Que el Maestro Luis González Briseño, en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 169 fracción III incisos 3 y 5, 174 fracciones I y III de la Ley Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.4. Que mediante Acuerdo JT/CG/05/03, de fecha cuatro (04) de Marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende y Manuel Acuña, edificio Pharmakon, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

V.- DECLARA EL “IDAIP”, QUE:

V.1. La Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece en el artículo 30, que el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, artículos 29, 130 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

V.2. En términos de lo que establecen los artículos 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 22, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidente Lic. Alma Cristina López de la Torre, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

V.3. El Consejo General del IDAIP designó como Comisionada Presidente, con las facultades de representante legal a la Lic. Alma Cristina López de la Torre, para el periodo comprendido del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2020, designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24 Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 7789 del Volumen 167 de fecha 13 de marzo del año 2018.

V.4. Mediante Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2019, el Consejo General aprobó el periodo de gestión como Presidente de este Instituto por parte de la Lic. Alma Cristina López de la Torre, para que concluya el 31 de diciembre de 2020, y ejerza las facultades y atribuciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, las contenidas en el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto y demás que le confieran las leyes y disposiciones aplicables.

V.5. Para los efectos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Negrete Número 807 oriente, de la Zona Centro de la Ciudad de Durango, Durango.

VI.- DECLARA LA “COTAI”, QUE:

VI.1. Que en términos del artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 38, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y 10, fracción V del Reglamento Interior de la Comisión, es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver sobre los procedimientos de revisión en materia de acceso a la información pública y de datos personales y por tanto, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

VI.2. El Licenciado Bernardo Sierra Gómez, Comisionado Presidente, acredita la personalidad con que comparece a celebrar el presente instrumento, mediante escritura pública número 3,680-tres mil seiscientos ochenta, de 22-veintidós de enero de 2018-dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del C. Notario Público Titular número 109-ciento nueve; así como, con el Decreto 110 publicado en el Periódico Oficial del Estado en 20-veinte de mayo de 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual, se le designa como Comisionado Supernumerario y, el acuerdo número 164, a través del que el Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León, recibió la protesta correspondiente, siendo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, al haber transcurrido 120-ciento veinte días naturales a la entrada en vigor del Decreto 119, goza de las facultades y atribuciones que le otorga la Ley aquí citada y, por otra parte, con el acta relativa a la Primer Sesión Ordinaria del año 2018-dos mil dieciocho del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, celebrada el día 10-diez de enero de 2018-dos mil dieciocho, en la que se le designó como Comisionado Presidente por un periodo de 02-dos años, mismo que concluyó en 09-nueve de enero de 2020-dos mil veinte, no obstante lo anterior, en la Primer Sesión Ordinaria correspondiente al año que transcurre, fue reelecto por un periodo igual, como Comisionado Presidente en los términos del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y con tal carácter, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en los artículos 44, primer párrafo y, 55, fracción I y V de la ley en cita, manifestando bajo protesta de decir verdad, éstas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna;

VI.3. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con el numeral 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, corresponde al Pleno de la Comisión aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Ciudad de México, organismos garantes, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la Ley; y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión;

VI.4. En la séptima sesión ordinaria, correspondiente al año 2020, celebrada el 19 de febrero del presente año, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la

Información del Estado de Nuevo León, aprobó por unanimidad la suscripción del presente Convenio de Colaboración;

VI.5. Para todos los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Constitución 1465-1 Colonia Centro, Código Postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y como correo electrónico para efecto de oír y recibir notificaciones derivadas del presente instrumento contacto@cotai.org.mx

VII.- DECLARA LA “CEAIP” QUE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 Bis B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

VII. 1. Conforme lo previsto en el artículo 32 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con otros organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia.

VII. 2. Por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2019, el C. José Alfredo Beltrán Estrada fue designado por sus pares como Comisionado Presidente de CEAIP, acto que quedó formalizado en la escritura pública número 2119, Libro Dos, Volumen Tercero, del protocolo a cargo del Lic. Saúl Guadalupe Saldaña, Notario Público #201 del Estado de Sinaloa.

VII. 3. El C. José Alfredo Beltrán Estrada en su carácter de Comisionado Presidente, es el representante del organismo y, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento Interior de la CEAIP, tiene facultades legales para celebrar en nombre y representación de ésta, el presente convenio.

VII. 4. Por acuerdo de fecha 11 de junio de 2020, el Pleno de la Comisión autorizó la celebración del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de CEAIP.

VII. 5. Para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA-141129-RE9, con domicilio legal en Boulevard Enrique Félix Castro No. 1052, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

VIII.- DECLARA EL "ISTAI": Ser un ente público creado constitucionalmente mediante publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 16 de diciembre de 2010, con plena autonomía operativa y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

VIII. 1. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Dr. Hoeffler número 65, Colonia Centenario de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VIII.2. Que su representante legal es el Lic. Francisco Cuevas Sáenz, quien con la entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, que convirtió al Instituto de Transparencia Informativa (ITIES) en Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI), y a los anteriores Vocales en Comisionados, fue designado por el Consejo General de este nuevo Órgano Garante en reunión de Pleno del día 31 de Mayo de 2018, tal y como se establece en los Arts. 42 y 45, párrafos tercero y segundo respectivamente de la antes citada Ley, como Comisionado Presidente.

IX.- DECLARA EL "ITAIT", QUE:

IX.1. Que en términos del artículo 17, fracción V, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados el Estado contará con un organismo autónomo, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

IX.2. Que, el Órgano Garante fue creado mediante el Decreto número LIX-958, de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el cinco de julio de dos mil siete.

IX.3. Que el licenciado Humberto Rangel Vallejo acredita su personalidad con el DECRETO LXIV-71 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2020, mediante el cual, se le designa como Comisionado del Instituto de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, asimismo con el Acuerdo ap06/2020, con el que se le nombra presidente y representante legal del Instituto.

IX.4. Que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 34, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

IX.5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Victoria, Tamaulipas

DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, las PARTES reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a compartir las mejores prácticas, experiencias y criterios relevantes entre las PARTES tanto en la resolución de: recursos de revisión por ejercicio del derecho de acceso a la información y/o por ejercicio de derechos ARCO, denuncias por violaciones a la protección de datos personales y/o por incumplimiento de obligaciones de transparencia, procesos de verificación, entre otras acciones jurídicas relacionadas con las materias propias de sus funciones.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar conjuntamente actividades de difusión, académicas y culturales.

SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

I. Las PARTES propiciarán el intercambio de criterios derivados de las resoluciones que emiten, en ese tenor se comprometen a:

1. Designar como enlace a un servidor público que, al interior del órgano garante, se desempeñe como secretario de estudio y cuenta o su homólogo en cada uno de los organismos garantes; es decir, que elabore proyectos de resolución.

2. Conjuntar los criterios de resolución que, a la fecha de firma del presente convenio, cada uno de los órganos garantes haya emitido.
3. Proporcionar al enlace designado los criterios de resolución vía electrónica.
4. Compartir las reglas que siguen para la elaboración de sus criterios de resolución.
5. Compartir sus resoluciones relevantes.
6. Difundir por las respectivas vías de comunicación institucionales los criterios de los órganos garantes.

II. En ese tenor, las partes manifiestan y están de acuerdo en designar a los siguientes servidores públicos, quienes fungirán como enlaces en el presente convenio siendo:

a). Por parte del "ITAI" designa como enlace a la Lic. Cynthia Vanessa Macías Ramos, Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.

b). El "ITAIPBC" designa como enlace al Lic. Álvaro Acosta Escamilla, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

c). El "ICHITAIP" designa como enlace al Dr. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

d). El "ICAI" designa como enlaces al Licenciado Martin Antonio Valdés Casas, quien se desempeña como Proyectista adscrito a la oficina del Comisionado Javier Diez de Urdanivia del Valle, proporcionando el siguiente correo institucional mvaldes@icai.org.mx; teléfono de oficina (844) 4155218, 4155268 y 4155315 Extensión 230.

e). El "IDAIP" designa como enlace al Lic. Antonio Leonel Ayala Valdez, Secretario Ejecutivo del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

f). La "COTAI" designa como enlace al Licenciado Héctor Ríos Salinas, Secretario Técnico de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, proporcionando el siguiente correo institucional hector.rios@cotai.org.mx

g). La “CEAIP” designa como enlace a Juan Zambada Corona, Analista de Proyectos Especiales de la Comisión Estatal para el acceso a la Información Pública de Sinaloa.

h). El “ISTAI” designa como enlace al Lic. Ernesto Dávila Villaescusa, Director General de Vinculación y Capacitación del ISTAI, en el siguiente correo electrónico: ernestodavila@transparenciasonora.org

i). El “ITAIT” designa como enlace a la Lic. Suheidy Sánchez Lara, Directora Jurídica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

En caso de que existan algún cambio entre las personas aquí designadas, bastará que el organismo garante lo comunique a las demás PARTES, mediante el correo electrónico que se señale para efecto de oír y recibir notificaciones en el apartado de Declaraciones del actual instrumento, sin que se tenga que elaborar y firmar un convenio modificatorio.

III. A efecto de conocer las mejores prácticas que cada una de las PARTES desarrolla, se realizarán estancias institucionales entre el personal de las instituciones para el fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades, a través de la retroalimentación recabada por cada uno de ellos durante su estancia.

Para tal efecto, los enlaces de las PARTES previa coordinación con sus respectivos titulares se establecerán las fechas en las que se realizarán las estancias, mismas que tendrán una duración máxima de cinco días hábiles.

TERCERA. RELACIONES LABORALES

Las “PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrolladas en las instalaciones determinadas por estas; por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte –de manera exclusiva– hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores, ya que el organismo garante que envía a un participante sigue siendo responsable laboralmente de este en todo momento.

Por su parte, el organismo garante receptor podrá suspender del programa en cualquier momento a la servidora o servidor público participante de la estancia que, con su indisciplina, violente las normas internas laborales, debiendo enviar un reporte de inmediato a su superior jerárquico.

CUARTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las “PARTES” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes, así como, a que cada uno de las o los servidores públicos participantes realicen su trabajo de manera eficaz y profesional, dentro de un ambiente interinstitucional y multicultural.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio es por tiempo indeterminado, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio en lo individual, siempre y cuando notifique oportunamente con al menos un mes de anticipación a las otras “PARTES” a través del correo institucional señalado por éstas en el apartado de DECLARACIONES de este instrumento.

La terminación individual que realice cualquiera de las “PARTES” al presente convenio, surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a aquel en que quede notificada la última de ellas, quedando el organismo garante terminante, desligado desde ese momento de las obligaciones que emanan de este instrumento, en la inteligencia de que las demás “PARTES” continuarán sujetas al mismo.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como, las cuestiones no contempladas en el mismo y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las “PARTES” a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y, voluntad para lograr soluciones a las controversias, en el entendido de que tales determinaciones, de ninguna manera serán vinculantes para las “PARTES”

SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las “PARTES” acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la

continuación de la estancia interinstitucional por alguna de las “PARTES”, lo hará saber a las otras para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para alguna de las “PARTES”, para lo que, deberá sujetarse la parte discrepante a lo establecido en la cláusula QUINTA, a fin de que quede desvinculado del actual convenio

OCTAVA. VOLUNTADES

Las “PARTES” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento.

NOVENA. CESIÓN DE OBLIGACIONES

Ninguna de las “PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA. NULIDAD DE CLÁUSULAS

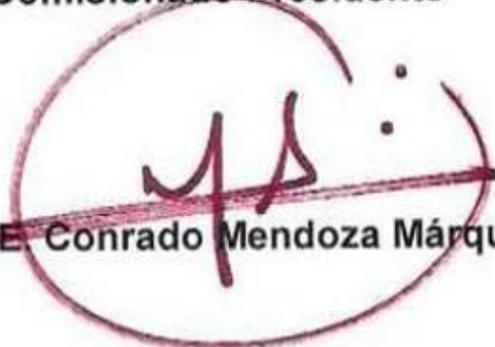
Las “PARTES” declaran que, las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que, en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y entendidas las “PARTES” de su contenido y alcance, lo firman en nueve ejemplares en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 15 días del mes de junio de 2020. -----

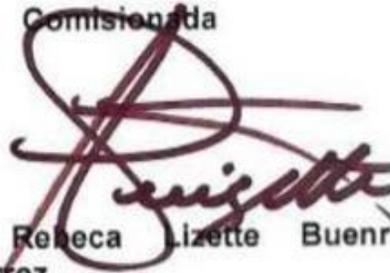
Por el "ITAI"

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur

Comisionado Presidente


M. en E. Conrado Mendoza Márquez

Testigos

Comisionada

Dra. Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez

Comisionado

Carlos Oswaldo Zambrano

Esta foja corresponde al Convenio de colaboración entre integrantes de la Región Norte del SNT.

Por el "ITAIPBC"

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Baja California

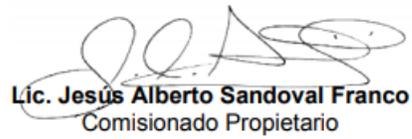


Mtra. Lucía Ariana Miranda Gómez
Comisionada Presidenta

Testigos



Lic. Cinthya Denise Gómez Castañeda
Comisionada Propietaria



Lic. Jesús Alberto Sandoval Franco
Comisionado Propietario

Esta foja corresponde al Convenio de colaboración entre integrantes de la Región Norte del SNT.

Por el "ICHITAIP"

Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública



Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel
Comisionado Presidente

Testigos

Mtra. Amelia Lucia Martínez Portillo
Comisionada Propietaria

Lic. Rodolfo Leyva Martínez
Comisionado Propietario

Esta foja corresponde al Convenio de colaboración entre integrantes de la Región Norte del SNT.

Por el "ICAI"

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública



Maestro Luis González Briceño
Comisionado Presidente

Testigos



C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez
Comisionado



Lic. Bertha Icela Mata Ortiz
Comisionada



Mtro. Francisco Javier Díez de Urdanivia del Valle
Comisionado

Esta foja corresponde al Convenio de colaboración entre integrantes de la Región Norte del SNT.

Por el "IDAIP"

Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección
de Datos Personales



Lic. Alma Cristina López de la Torre
Comisionada Presidenta

Testigos



Lic. Luz María Mariscal Cárdenas
Comisionada Propietaria

C.P. Paulina Elizabeth Compean Torres
Comisionada Propietaria

Esta foja corresponde al Convenio de colaboración entre integrantes de la Región Norte del SNT.

Por la "COTAI"

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León



Lic. Bernardo Sierra Gómez
Comisionado Presidente

Testigos



**Lic. Francisco Reynaldo
Guajardo Martínez**
Comisionado Vocal



**Lic. María Teresa Treviño
Fernández**
Comisionada Vocal



**Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri
Guerrero**
Comisionado Vocal



**Dra. María de los Ángeles
Guzmán García**
Comisionada Vocal

Esta foja corresponde al Convenio de colaboración entre integrantes de la Región Norte del SNT.

Por la "CEAIP"

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública Sinaloa



C. José Alfredo Beltrán Estrada
Comisionado Presidente

Testigos



Dra. Rosa del Carmen Lizárraga Félix
Comisionada



Mtra. Ana Martha Ibarra López Portillo
Comisionada

Esta foja corresponde al Convenio de colaboración entre integrantes de la Región Norte del SNT.

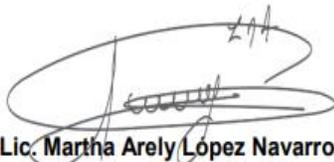
Por la "ISTAI"

Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



Lic. Francisco Cuevas Sáenz
Comisionado Presidente

Testigos



Lic. Martha Arely López Navarro
Comisionada propietaria



Dr. Andrés Miranda Guerrero
Comisionado propietario

Esta foja corresponde al Convenio de colaboración entre integrantes de la Región Norte del SNT.

Convenios de Colaboración con Ayuntamientos

Ayuntamiento	Fecha	Formato
Peñón Blanco	7 de febrero 2020	Presencial
Durango	17 de agosto	Presencial
Topia	20 de octubre	Virtual
Rodeo	20 de octubre	Virtual
San Luis del Cordero	20 de octubre	Virtual
Otáez	20 de octubre	Virtual
Simón Bolívar	20 de octubre	Virtual
San Juan de Guadalupe	20 de octubre	Virtual
Hidalgo	20 de octubre	Virtual
Poanas	22 de octubre	Virtual
Ocampo	22 de octubre	Virtual
Vicente Guerrero	22 de octubre	Virtual
El Oro	22 de octubre	Virtual
Súchil	22 de octubre	Virtual
San Pedro del Gallo	22 de octubre	Virtual
Nombre de Dios	22 de octubre	Virtual

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO** EN LO SUCESIVO **EL MUNICIPIO**, REPRESENTADO POR EL **C. DANIEL SIFUENTES SALAS** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO JAVIER PÉREZ MEZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** EN LO SUCESIVO **EL IDAIP**, REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LAS CC. COMISIONADAS PROPIETARIAS CONTADORA PÚBLICA **PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES** Y LICENCIADA **LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS**; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA EL MUNICIPIO.

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica, con facultades para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147 y 149, de la Constitución Política Local y 2, 23 y 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.2.- El C. **Daniel Sifuentes Salas**, quien acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y Validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango, el día 06 de junio de 2019, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.3.- El C. **Francisco Javier Pérez Meza** acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante nombramiento de fecha de 01 de septiembre de 2019 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 85 Fracción I, III, VIII XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en **Nombre de Dios, Dgo., Calle Victoria #205 zona centro.**

II.- DECLARA EL IDAIP.

II.1.- Que la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece en el artículo 30, que el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2.- Que el Consejo General del IDAIP designó como Comisionada Presidente, con las facultades de representante legal a la **LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**, para el periodo comprendido del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2020, designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24 Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 7789, del Volumen 167 de fecha 13 de marzo del año 2018.

II.3.- Que mediante acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2019, el Consejo General aprobó que periodo de gestión como Presidente de este Instituto por parte de la **LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**, concluya el 31 de diciembre de 2020, y ejerza las facultades y atribuciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, las contenidas en el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto y demás que le confieran las leyes y disposiciones aplicables.

II.4.- Que las Comisionadas Propietarias, **C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES** y **LIC. LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS**, fueron designadas para el desempeño de su encargo por siete (7) y cinco (5) años, respectivamente, por la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado en fecha 30 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 130, 131 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 30 al 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y 88, fracción VI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

II.5.- Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Negrete número 807 oriente, zona centro, en esta Ciudad de Durango, Dgo.

III. DECLARAN LAS PARTES.

III.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de **LAS PARTES** proceder a su suscripción.

III.2.- Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente instrumento.

III.3.- Que tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y alianza estratégica entre **LAS PARTES** para la coordinación de acciones que permitan fortalecer la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en el Municipio de **Nombre de Dios, Durango**, que propicien la capacitación de los servidores públicos, así como la difusión en la sociedad de estos temas y sus beneficios.

SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.

La realización del objeto del presente convenio incluye fundamentalmente los siguientes objetivos específicos:

- a) Desarrollar un programa de capacitación permanente en el Municipio de Nombre de Dios, Dgo.;
- b) Apoyar proyectos de difusión y promoción en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- c) Apoyar y promover la realización de conferencias, talleres, cursos y seminarios en materia de transparencia;
- d) Gestionar la participación e intercambio de expertos en materia de transparencia, para apoyar las acciones derivadas de este Instrumento; y
- e) Difundir los eventos que conjuntamente lleven a cabo con motivo de este Convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) Contribuir en la formulación y desarrollo de los proyectos de capacitación, investigación y promoción, relacionados con los propósitos del Convenio;
- b) Coadyuvar en la reproducción y distribución del material didáctico y de promoción que se genere para los eventos que sean organizados de manera conjunta;
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados;
- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos y de promoción que se realizarán en los diversos cursos, conferencias, y demás eventos que resulten favorables para fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos y de rendición de cuentas; y
- e) Realizar en conjunto la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio General.

CUARTA. - LAS PARTES acuerdan que podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y serán elevadas a la categoría de convenios específicos, previa revisión y aprobación de la Comisión Técnica.

QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se integra una Comisión Técnica con un representante de cada una de **LAS PARTES** responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse; quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte dentro de los diez días siguientes a la designación que realice.

LAS PARTES designan como responsables a:

Por **EL MUNICIPIO**: Nombre de Dios, Durango.

Nombre: LHYT. Elizabeth Irigoyen Meza

Cargo: Enlace de Transparencia

Teléfono:618-155-10-01

Correo Electrónico: transparencianombrededios@outlook.es

Dirección: Calle: Victoria #205, Zona Centro CP34840

Por el **IDAIP**

Nombre: Antonio Leonel Ayala Valdez

Cargo: Secretario Ejecutivo

Teléfono: (618) 811 77 12

Correo Electrónico: ayala@idaip.org.mx

Dirección: Calle Negrete No. 807, Zona Centro, Durango, Dgo.

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular para todos los efectos del presente Convenio General, así como la elaboración de un Plan de Trabajo que especifique las actividades a desarrollar al amparo del presente Convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

SEXTA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. - DE LOS COSTOS.

LAS PARTES convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio General los siguientes:

- a) El límite de este Convenio General, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de las partes;
- b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes; y
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda dependiendo de su capacidad presupuestal.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio General, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. - PUBLICIDAD. LAS PARTES están de acuerdo en que el presente Convenio General y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LAS PARTES acuerdan que, se reconocen recíprocamente los derechos de autor y de propiedad industrial, respecto de los materiales que ambas partes llegaren a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio General.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. **LAS PARTES** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

LAS PARTES acuerdan que, en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- a) Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras; y

- b) Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.

LAS PARTES se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio General.

LAS PARTES podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de los eventos realizados en conjunto. Ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este Convenio General.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En caso contrario, cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje, por lo cual las partes se someterán al árbitro de su elección.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de agosto de 2022**. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con treinta (30) días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Durango, Durango, a los 23 días del mes de Octubre del año 2020.

*(*Este convenio es el prototipo de todos los firmados con los ayuntamientos)*

TESTIMONIOS DE LAS FIRMAS DE LOS CONVENIOS

Convenio con el Ayuntamiento de Peñón Blanco, firmado el 7 de febrero de 2020



POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSE NAUM AMAYA LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN
BLANCO, DURANGO.

POR "EL IDAIP"

LIC. ALMA CRISTINA LOPEZ DE LA TORRE
COMISIONADA PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DURANGUENSE DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE
DATOS PERSONALES.

TESTIGOS

MARTIN HIPOLITO MENDOZA LOZANO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO.

C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN
TORRES
COMISIONADA PROPIETARIA DEL DAIP

VICTOR MANUEL MENDOZA RAMIREZ.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN
BLANCO.

LIC. LUZ MARIA MARISCAL CÁRDENAS
COMISIONADA PROPIETARIA DEL IDAIP

Convenio con el Ayuntamiento de Durango, firmado el 17 de agosto de 2020

POR EL MUNICIPIO

POR EL IDAIP



L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE
COMISIONADA PRESIDENTE



L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO



C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES
COMISIONADA



LIC. LUZ MARÍA MARISCAL CARDENAS
COMISIONADA

TESTIGOS

POR EL MUNICIPIO

POR EL IDAIP



MTRA. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SALAS
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL



LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIA TÉCNICA

Convenio con el Ayuntamiento de Topia, firmado el 20 de octubre de 2020.



POR EL MUNICIPIO

POR EL IDAIP



**C. CARMEN CESILIA NEVARES
GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA
TORRE
COMISIONADA PRESIDENTE**



**C. FRANCISCO JAVIER CASAS
QUINÓNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO**



**C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEÁN
TORRES
COMISIONADA**



**LIC. LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS
COMISIONADA**

Convenio con el Ayuntamiento de Rodeo, firmado el 20 de octubre de 2020.



RODEO



POR EL MUNICIPIO

POR EL IDAIP

C. MA. DE LA LUZ AMAYA PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA
TORRE

COMISIONADA PRESIDENTE

ING. JORGE VILLALBA RODRIGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO

C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN
TORRES

COMISIONADA

LIC. LUZ MARIA MARISCAL CÁRDENAS
COMISIONADA

Convenio con el Ayuntamiento de San Luis del Cordero, firmado el 20 de octubre de 2020.



POR EL MUNICIPIO

POR EL IDAIP

**C. MA. MAYELA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA
TORRE
COMISIONADA PRESIDENTE**

**M.V.Z. MARIANA GARCIA RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO**

**C.F. PAULINA ELIZABETH COMPEAN
TORRES
COMISIONADA**

**L.A.R.H. BLANCA ELIZABETH
ROSALES COSSIO
ENLACE DE TRANSPARENCIA**

**LIC. LUZ MARIA MARISCAL
CÁRDENAS
COMISIONADA**

Convenio con el Ayuntamiento de Otáez, firmado el 20 de octubre de 2020.



POR EL MUNICIPIO

POR EL IDAIP


L.A.E. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ALMA CRISTINA LOPEZ DE LA
TORRE
COMISIONADA PRESIDENTE


L.E.M. DANIEL GUERRERO SARABIA
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO


C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN
TORRES
COMISIONADA


LIC. LUIS ISRAEL ORTIZ MARTINEZ
CONTRALOR MUNICIPAL


LIC. LUZ MARIA MARISCAL CÁRDENAS
COMISIONADA

Convenio con el Ayuntamiento de San Juan de Guadalupe, firmado el 20 de octubre de 2020.



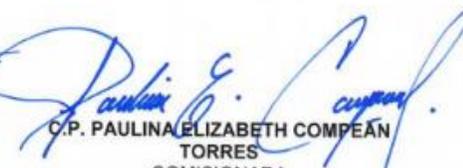
POR EL MUNICIPIO

POR EL IDAIP


C. EFRAÍN PADILLA FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA
TORRE
COMISIONADA PRESIDENTE


C. EDWIN ABELARDO ORTIZ
ENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO


C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEÁN
TORRES
COMISIONADA


LUZ CLARITA PADILLA MAGALLÁN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL DE SAN JUAN DE
GUADALUPE


LIC. LUZ MARÍA MARISCAL
CÁRDENAS
COMISIONADA

Convenio con el Ayuntamiento de Hidalgo, firmado el 20 de octubre de 2020.



POR EL MUNICIPIO

POR EL IDAIP

Dora Bustamante
C. DORA MARÍA BUSTAMANTE FAVELA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE
COMISIONADA PRESIDENTE



C. ALMA YADIRA REYES SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO



C.P. PAULINA ELIZABETH GOMPEÁN TORRES
COMISIONADA



PROF. LUIS GENARO BORREO MORGA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL DE HIDALGO



LIC. LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS
COMISIONADA

Convenio con el Ayuntamiento de Nombre de Dios, firmado el 22 de octubre de 2020.



POR EL MUNICIPIO

POR EL IDAIP


ING. DANIEL SIFUENTES SALAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO


LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE
COMISIONADA PRESIDENTE


LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ MEZA
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO


C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEÁN TORRES
COMISIONADA

POR EL MUNICIPIO

POR EL IDAIP


LHYT. ELIZABETH IRIGOYEN MEZA
ENLACE DE TRANSPARENCIA


LIC. LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS
COMISIONADA

Convenio con el Ayuntamiento de Súchil, firmado el 22 de octubre de 2020.



POR EL MUNICIPIO

POR EL IDAIP



C. ABEL SANTOYO SALAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALMA CRISTINA LOPEZ DE LA
TORRE
COMISIONADA PRESIDENTE

M.C. FAVIAN FLORES MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO

C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN
TORRES
COMISIONADA

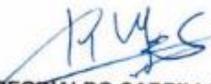
LIC. LUZ MARIA MARISCAL CARDENAS
COMISIONADA

Convenio con el Ayuntamiento de San Pedro del Gallo, firmado el 22 de octubre de 2020.



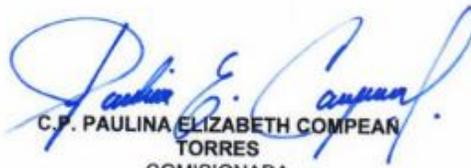
POR EL MUNICIPIO

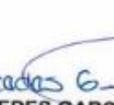
POR EL IDAIP


ING. REGINALDO CARRILLO VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ALMA CRISTINA LOPEZ DE LA TORRE
COMISIONADA PRESIDENTE


C. JOSÉ GUADALUPE CHÁVEZ GUEVARA
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO


C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES
COMISIONADA


C. MARÍA MERCEDES GARCÍA TARÍN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL


LIC. LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS
COMISIONADA

Convenio con el Ayuntamiento de Vicente Guerrero, firmado el 22 de octubre de 2020



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRASPARENCIA, FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, EN LO SUCESIVO EL “**IDAIP**”, REPRESENTADO POR LA **LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**, COMISIONADA PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, LA **ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO**, EN LO SUCESIVO LA “**EASE**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. FRANCISCO JAVIER GUEVARA MORALES**, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, A QUIÉNES ACTUANDO EN CONJUNTO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “IDAIP” QUE:

- I.1 La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece en el artículo 30, que el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29, 130 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- I.2 En términos de lo que establecen los artículos 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 22, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidente **Lic. Alma Cristina López de la Torre**, cuenta con Facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- I.3 El Consejo General del “**IDAIP**” designó como Comisionada Presidente, con las facultades de representante legal a la **Lic. Alma Cristina López de la Torre**, para el periodo comprendido del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2020, designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24 Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 7789 del Volumen 167 de fecha 13 de marzo del año 2018.
- I.4 Mediante acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2019, el Consejo General aprobó el periodo de gestión como Presidente de este Instituto por parte de la **Lic. Alma Cristina López de la Torre**, para que concluya el 31 de diciembre de 2020, y

ejerza las facultades y atribuciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, las contenidas en el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto y demás que le confieran las leyes y disposiciones aplicables.

- I.5** Para los efectos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Negrete número 807 Oriente, de la Zona Centro de la Ciudad de Durango, Durango.

II. DECLARA LA “EASE” QUE:

II.1 La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, establecen en sus artículos 85, 2 y 166, respectivamente, que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público, conforme a los principios establecidos por el artículo 116, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo dispuesto por el artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2 En términos de lo que establecen los artículos, 6 fracción XVII; 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y 9, fracciones VI y XIII, del Reglamento Interior la Entidad de Auditoría Superior del Estado, el Auditor Superior **C.P. Francisco Javier Guevara Morales**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

II.3 El Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango efectuada en sesión pública ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo del año dos mil veinte, designó como Auditor Superior del Estado al **C.P. Francisco Javier Guevara Morales**, por un período de siete años, a partir del día treinta de mayo de dos mil veinte.

II.4 Para los efectos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Patoni 624 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

III.2. Acuerdan en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el desarrollo y cumplimiento de las acciones y proyectos contemplados en este instrumento, dentro del marco normativo y legal que rige su actuación y considerando los presupuestos autorizados.

III.3. Cuentan con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento al objeto del presente.

Por las razones expuestas anteriormente, “LAS PARTES” deciden celebrar un Convenio de Colaboración, para lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio tiene por objeto:

- a)** Establecer un ambiente de coordinación efectiva que permitan el fortalecimiento y la expansión de la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, competencias y facultades, a través del establecimiento de mecanismos que brinden certeza a los ciudadanos, respecto a la rendición de cuentas y transparencia de los sujetos obligados.
- b)** Desarrollar acciones de coordinación para la fiscalización de la cuenta pública y las obligaciones de transparencia que son publicadas por parte de los sujetos obligados, contemplados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, de acuerdo con las atribuciones y limitaciones previstas en sus marcos jurídicos.
- c)** Promover actividades de capacitación coordinadas que contribuyan a la consecución del objeto del Convenio.
- d)** Establecer canales de comunicación o cualquier otro instrumento que permita el intercambio de información y vinculación en materia de prevención y combate a la corrupción, orientadas a fomentar la legalidad, el control y los procesos de rendición de cuentas, sin más restricciones que en materia de confidencialidad y reserva de documentación prevén las normas legales aplicables, con total respeto al marco reglamentario aplicable.

- e) Impulsar la publicación de información de interés público y generación de políticas de transparencia proactiva a partir de su mejora continua.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “IDAIP”.

- a) Hacer del conocimiento y remitir la información y documentación necesaria a la “EASE” de manera aleatoria o cuando así lo considere el “IDAIP”, derivado entre otras, de la realización de las verificaciones en materia de obligaciones de transparencia, para que verifique su competencia, efectúe su análisis, procedencia y en su caso, se incluya en su Programa Anual de Auditoría, verifique la autenticidad y veracidad de la información financiera relativa a sueldos, honorarios, presupuesto, que tienen publicadas los sujetos obligados.
- b) Notificar a la “EASE” sobre los servidores públicos o personas que hayan sido multadas, con la finalidad de que dentro del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública se verifique que las cubran con su patrimonio y no con recursos del erario público.
- c) Informar a la “EASE”, sobre el listado de personas físicas o morales, a quienes por cualquier motivo se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, apoyándolos en sus revisiones respecto a lo anterior de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales aprobados en el Sistema Nacional de Transparencia y bajo los criterios establecidos.
- d) Favorecer la concertación y coordinación de mecanismos para que la información generada y divulgada facilite ejercicios de rendición de cuentas por parte de los usuarios de la información.
- e) Fomentar y promover acciones coordinadas a fin de que el acceso a la información sea enfocado a la fiscalización, rendición de cuentas y denuncia de actos de corrupción en la sociedad.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA “EASE”.

- a) Contribuir en el desarrollo de acciones de coordinación para la fiscalización de las obligaciones de transparencia que son publicadas por los sujetos obligados en términos de la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.
- b) Compartir herramientas tecnológicas que ya se utilicen y mecanismos que favorezcan la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, así como la fiscalización, rendición de cuentas y denuncia de actos de corrupción.

- c) Efectuar el análisis, procedencia y en su caso, incluir en su Programa Anual de Auditorías, la autenticidad y veracidad de la documentación e información financiera relativa a sueldos, honorarios, presupuestos y demás elementos correlativos que tienen publicados los sujetos obligados y que hayan sido hechos de su conocimiento o remitidos a la “EASE” de manera aleatoria o cuando así lo considere el “IDAIP”, derivado entre otras, de la realización de las verificaciones en materia de obligaciones de transparencia.
- d) Recibir las notificaciones remitidas por el “IDAIP” respecto a aquellos servidores públicos o personas que hayan sido multadas, con la finalidad de que, dentro del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública respectiva, se verifique que éstas sean cubiertas con su patrimonio y no con recursos del erario público.
- e) Recibir las notificaciones remitidas por el “IDAIP” respecto al listado de personas físicas o morales, a quienes por cualquier motivo se les asigne o permita usar recursos públicos o, que en los términos de las disposiciones aplicables realicen actos de autoridad, con la finalidad de incorporarlos en sus acciones de revisión y fiscalización, en apoyo al cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales aprobados en el Sistema Nacional de Transparencia y bajo los criterios establecidos.
- f) Contribuir en la concertación y coordinación de mecanismos para que las acciones de revisión y fiscalización superior incluyan la verificación correspondiente al cumplimiento oportuno, por parte de los sujetos de fiscalización, de las obligaciones en materia de transparencia y de protección de datos personales, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- g) Contribuir en la concertación y coordinación de mecanismos para que la información generada y divulgada facilite ejercicios de rendición de cuentas por parte de los usuarios de la información. Así como fomentar y promover acciones coordinadas a fin de que el acceso a la información sea enfocado a la fiscalización, rendición de cuentas y denuncia de actos de corrupción en la sociedad.
- h) Establecer comunicación, acciones de colaboración y, en su caso, convenios con otras autoridades para garantizar condiciones de accesibilidad de la información y otros elementos que coadyuven al cumplimiento del presente Convenio. Para tal efecto, podrá participar en grupos de trabajo para analizar los criterios a aplicar de conformidad con su respectivo ámbito de competencia.
- i) Promover actividades de capacitación coordinadas que contribuyan a la consecución del objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un **Comité de Seguimiento**, formado por igual número de representantes de cada uno, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones que sean necesarias para cumplir con los compromisos pactados;
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento; y
- c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Para tal propósito las, **“LAS PARTES”** nombran como responsables del objeto del presente instrumento, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

I. Por parte del **“IDAIP”**, se designa a:

Lic. Alma Cristina López de la Torre, Comisionada Presidenta; correo electrónico; almalopez@idaip.org.mx; número de teléfono institucional: 618 811 7712 ext. 111.

Lic. Antonio Leonel Ayala Valdez, Secretario Ejecutivo; con correo electrónico: ayala@idaip.org.mx; número de teléfono institucional: 618 811 77 12 ext. 106.

II. Por parte de la **“EASE”**, se designa a:

C.P. Francisco Javier Guevara Morales, Auditor Superior del Estado; con correo electrónico; francisco.guevara@auditoriadurango.gob.mx; número de teléfono institucional: 618 813 01 99 y 618 811 31 34 ext. 102 y 105.

C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado, Auditora General A; con correo electrónico; tania.hernandez@auditoriadurango.gob.mx; número de teléfono institucional: 618 813 01 99 y 618 811 31 34 ext. 200.

“LAS PARTES” podrán coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, a través del personal necesario que al efecto sea designado previamente, en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades convenidas, debiendo informar a la contraparte por escrito.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este convenio, siempre y cuando se deba a causas de

caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello a, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”**, que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades inherentes al presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de, **“LAS PARTES”** que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con anterioridad.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las iniciativas o actividades que se deriven del presente Convenio, deberán desarrollarse de conformidad con las normas jurídicas con las que se rijan cada uno de los interesados.

NOVENA. ALCANCES LEGALES.

Los firmantes reconocen y acuerdan que este documento no tiene propósito de generar derechos u obligaciones y, por lo tanto, ninguno de sus términos es legalmente exigible, se funda en el consenso, la buena voluntad y el compromiso de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento, cuando ocurran razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicado por escrito de una a la otra, con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias, a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado.

Igualmente, este Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las **“LAS PARTES”**, mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta (30) días hábiles, sin afectar las acciones que se estén ejecutando, las cuales deberán

continuar hasta su terminación. La terminación anticipada de este instrumento no afectará los convenios específicos que hubieran sido formalizados durante su vigencia.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general y tecnológico producto de esta Convenio deberán de hacerse por escrito, firmadas por las áreas responsables del **Comité de Seguimiento**, y enviadas por mensajero o correo electrónico.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

En caso de ser necesario, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificadorio respectivo. **“LAS PARTES”**, acuerdan que la modificación o adición procederá siempre y cuando se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificadorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen, pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento descrito en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” conviene de manera expresa, que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales que se generen corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo que se trate de datos clasificados como reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, y demás disposiciones normativas aplicables.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance de todas la clausulas, lo firman en dos tantos originales en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango; a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE A LA OCHO DE OCHO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



Órgano Constitucional Autónomo

CONSEJO GENERAL

Alma Cristina López de la Torre, Comisionada Presidente
Paulina Elizabeth Compean Torres, Comisionada Propietaria
Luz María Mariscal Cárdenas, Comisionada Propietaria

Juan Carlos Rodríguez Rosales, Titular del Órgano de Control Interno
Omar Ivan Quiñones Valdez, Titular de la Unidad de Transparencia
Luciano Valenzuela García, Encargado de Comunicación Social

Antonio Leonel Ayala Valdez, Secretario Ejecutivo

Julia Elena Sánchez Solís, Coordinadora Administrativa
José Alejandro Guerrero Murga, Coordinador de Verificación, Seguimiento y Evaluación a Sujetos Obligados
Sergio Contreras Ramos, Coordinador de Capacitación y Cultura de la Transparencia
Pablo Ignacio Gómez Martínez, Coordinador de Promoción y Vinculación
Guillermo Alvarado Montañez, Coordinador de Sistemas

Eva Gallegos Díaz, Secretaria Técnica

Mario Alonso Medrano Romero, Coordinador Jurídico
Cecilia Loera Domínguez, Coordinadora de Protección de Datos Personales
Gema Ruvalcaba Ochoa, Encargada de la Coordinación de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva
Armando Espinosa Aguilera, Coordinador de Archivos y Gestión Documental
Natalia Franco Soler, Encargada de la Coordinación de Equidad de Género e Inclusión Social

La Gaceta Institucional es el órgano oficial de difusión del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP), según lo dispone el artículo 11 del Reglamento Interior del propio órgano garante, su distribución es gratuita y se puede consultar la versión digital en www.idaip.org.mx

Calle Negrete 807 Oriente, C.P. 34000 Durango, Dgo.
Teléfonos: 618-811-77-12 y 01800-581-72-92